

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 258

LUNES 29 DE OCTUBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.445

Vías Pecuarias CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Carlota, de esta provincia, por orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura de fecha 11 de octubre de 1951, que copiada literalmente dice así:

Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

RESULTANDO, que en virtud de propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Superioridad, se inició el expediente de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Carlota (Córdoba), siendo designado para redactar el Proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Barrejón.

RESULTANDO, que ante la carencia de datos y antecedentes relativos a las vías pecuarias del término municipal de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se procedió a la legal apertura de una información testifical.

RESULTANDO, que previo el reconocimiento del término y de todas sus vías pecuarias, y la oportuna toma de datos de las mismas y teniendo en cuenta las referencias del Mapa Nacional de escala 1:50.000 editado por el Instituto Geográfico y Catastral y los datos aportados en la información testifical aludida, se procedió a la redacción del correspondiente Proyecto.

RESULTANDO, que el referido Proyecto de Clasificación fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, durante el plazo reglamentario, y devuelto por éste con su informe y el de la Hermandad Sindical Mixta, acompañando certificación de no haberse presentado más que una reclamación suscrita por don Julio Grande León.

RESULTANDO, que la referida reclamación, fué informada por el Ayuntamiento, Hermandad Sindical Mixta y Perito Agrícola del Servicio de Vías Pecuarias, señor Jiménez Barrejón.

RESULTANDO, que el Ingeniero Jefe del Servicio emitió con fecha 25 de agosto el precedente informe al Proyecto propuesto por el Perito Agrícola, que determina el artículo octavo del citado Decreto-Reglamento.

RESULTANDO, que fué enviado el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento para su estudio y formulación del informe pertinente.

RESULTANDO, que se han observado en la tramitación del expediente, todos los requisitos legales.

Vistos, los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

CONSIDERANDO, que en la confección del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Carlota (Córdoba), se han observado las prescripciones exigidas en los artículos 8, 9 y 10 del ya expresado Reglamento de Vías Pecuarias.

CONSIDERANDO, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del precitado Decreto, fué expuesto al público el Proyecto habiéndose formulado contra el mismo una reclamación suscrita por don Julio Grande León.

CONSIDERANDO, que el Proyecto ha sido informado favorablemente para su aprobación por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical Mixta de La Carlota, co-

mo asimismo es favorable el informe emitido por el Ingeniero del Servicio de Vías Pecuarias.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento y Hermandad Sindical, expresan en sus informes que debe ser desestimada la única reclamación presentada.

CONSIDERANDO, que la referida reclamación presentada por don Julio Grande León no está legalmente demostrada y ha sido razonadamente rebatida desde el punto de vista técnico y real por el Perito Agrícola autor del Proyecto de Clasificación.

CONSIDERANDO, que el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento es favorable a la aprobación del Proyecto de referencia, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba, según ha sido formulado por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, en el cual figuran las siguientes vías pecuarias:

a) Vías pecuarias necesarias.

- 1.ª Cordel de la Plata.
- 2.ª Vereda del Trapiche.
- 3.ª Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato. Las tres con la anchura que reglamentariamente les corresponden.
- 4.ª Vereda de la calle Felicitó a la Vereda del Trapiche. Con anchura de 15 metros.
- 5.ª Colada de la Cañada de Gregorio.
- 6.ª Colada de Juan Blanco.
- 7.ª Colada de la Suerte del Bato.
- 8.ª Colada de Cocinero.
- 9.ª Colada de Fuencubierto a La Carlota.
- 10.ª Colada de la Marinera.
- 11.ª Colada de la Fuente de Fuencubierto. Todas estas últimas con anchura de 40 metros.
- 12.ª Colada del Pozo del Monte.
- 13.ª Colada del Abrevadero de Pozo-Corrientes.

Ambas con 8 metros de anchura.

b) Vías pecuarias necesarias con sobrante enajenable.

1.ª Vereda de Siete Torres.—Quedará con la anchura que reglamentariamente le corresponda enajenándose todo el sobrante del Descansadero que forma al penetrar en el término de La Carlota.

2.ª Descansadero del Rinconcillo.—Serán enajenados todos los terrenos del mismo, a excepción de un paso que servirá de enlace para el tránsito por la Vereda del Trapiche.

c) Vías pecuarias innecesarias

Descansadero del Charco Bermejo.—Será enajenado totalmente.

Todas las vías indicadas mantienen los detalles y características que se expresan en el Proyecto de Clasificación.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para su conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 18 de octubre de 1951.
El Gobernador Civil: P. O., Aurelio Villalón.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.447

El Ilmo. Sr. Comisario Adjunto de Abastecimiento en Oficio-Circular 438 de fecha 8 del actual, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Habiendo surgido dudas en la interpretación de los conceptos figurados a continuación de los precios de la Circular número 753-A, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8-8-51 y referente a la campaña azucarera 1951-52, ha de hacerse constar que cuando se especifica «precios a pié de fábrica o sobre vagón origen» se entenderá que la mercancía debe entregarse a pié de fábrica de azúcar o de taller de estuchar, siempre y cuando aquellas o estos no tengan apartadero ferroviario en domicilio, en cuyo

único caso pondrán las mercancías sobre vagón fábrica o taller».

Lo que se publica para conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 20 de octubre de 1951.—El Gobernador Civil Presidente, **José María Revuelta Prieto**.

Juntas Municipales del Censo Electoral

CONQUISTA

Núm. 4.473

Don Tomás Cantador García, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Conquista.

Hago saber: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, acordó designar locales para llevar a cabo la votación de Concejales y todas aquellas que se celebren en el año actual los siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección primera.—Escuela Nacional de Niños, Generalísimo, 5.

DISTRITO UNICO

Sección segunda.—Escuela de Párvulos, Generalísimo, 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conquista, a 19 de octubre de 1951.—El Presidente, T. Cantador.—El Secretario, Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 4.474

Don José Ramírez Pineda, Secretario Habilitado de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Espejo.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 19 de octubre por dicha Junta municipal, se acordó por unanimidad, designar los locales siguientes, para la constitución de Colegios Electorales.

Distrito primero.—Sección primera.—Casa número 8 de la calle Torrecilla, propietario don Valeriano Ramírez Sánchez.

Sección Segunda.—Casa número 1 de la calle Coronel Baturones, propietario, don Antonio Pavón Raso.

Sección tercera.—Casa número 23 de la calle Santo Domingo, propietario, don Francisco Priego Jiménez.

Distrito segundo.—Sección primera.—Casa número 5 de la calle Barrio Nuevo, propietario, don Damián Serrano Lucena.

Sección segunda.—Casa número 2 de la calle Generalísimo Franco, Escuela Católica de niños.

Distrito tercero.—Sección primera.—Casa número 42 de la calle San Sebastián, propietario, don Francisco Aguilar Blanco.

Sección segunda.—Casa número 21 de la Barriada Capitán Cortés, Grupo Escolar de «San José».

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Espejo, a 23 de octubre de 1951.—José Ramírez.—Visto bueno: El Presidente, Angel Romero.

MONTEMAYOR

Núm. 4.475

Omitidos en la inserción del oportuno anuncio de constitución de esta Junta los vocales que resultaron designados por el caso tercero de la Ley, se hace público que lo fueron.

Propietarios: Don Angel Justo Díaz Nadales; don Justo Luque Moreno.

Suplentes: Don Ricardo Díaz Nadales; don Sebastián Castro Gómez.

Montemayor, 1.º de octubre de 1951.—El Presidente, G. Carmona.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 4.312

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo por que fueron dadas en arrendamiento las bovedillas del Cementerio de San Antonio de esta villa, que figuran en la relación que se haya expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de las personas interesadas a fin de que se pasen por la Oficina del Negociado correspondiente, para hacer nuevo arrendamiento, si lo desean, abonando los derechos Reglamentarios, quedando advertidos que para ello se les concede el plazo de 15 días, transcurrido el cual si no hubiesen producido reclamaciones ni efectuado nuevo arrendamiento serán desocupadas las bovedillas y depositadas en el Osario Común, los restos mortales que hoy contienen, todo de acuerdo con el adoptado por este Ayuntamiento.

Hornachuelos a 11 de octubre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.313

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos del mismo para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por quienes tengan personalidad para interponerlas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 656 de la vigente Ley de régimen Local y por las causas especificadas en el 657.

Palma del Río, a 15 de octubre de 1951.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

POSADAS

Núm. 4.314

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1952, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser

atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Posadas, a 15 de octubre de 1951.—El Alcalde, accidental, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 4.319

Don José del Real y Pérez de Guzman, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Formuladas y rendidas las Cuentas municipales de Caudales, correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y otro de los ocho días siguientes al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Espiel, 13 de octubre de 1951.—El Alcalde, José de Real.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.320

Don Guillermo Caballero Rubio, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula Industrial para el año 1952, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hinojosa del Duque, a 15 de octubre de 1951.—Guillermo Caballero.

BAENA

Núm. 4.326

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente, la Matrícula del Arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo, respectiva al presente ejercicio, por éste queda expuesta al público por plazo de ocho días, en el Negociado de Rentas y Exacciones, afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 16 de octubre de 1951.—J. Baena.

GUADALCAZAR

Núm. 4.327

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar, hace saber:

Que el acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, respectivo a la solicitud al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de autorización para prescindir del orden de imposición municipal de las ex-

ciones Municipales que establecen los artículos 575 al 580 de la vigente Ley de Régimen Local, a sus efectos en el presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para audiencia de reclamaciones, de conformidad con los artículos 694 y siguientes de la mencionada Ley.

Guadalcazar, a 16 de octubre de 1951.—El Alcalde, Antonio Morales.

Núm. 4.328

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar, hace saber:

Que este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado aprobar el expediente de transferencia de crédito de unos Capítulos, artículos y partidas a otros del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio actual de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, exponiéndose al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para audiencia de reclamaciones.

Guadalcazar, 16 de octubre de 1951.—El Alcalde, Antonio Morales.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.019

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y término de 5.º día cito y llamo a Abensour Abraham, que dijo ser vecino de Casablanca, (Marrueco Frances), a fin de que comparezca en este Juzgado, a declarar en el sumario que se instruye con el número 77 del año actual, por lesiones que el mismo sufrió, a consecuencia de que el día 18 del actual y en el kilómetro 346 de la carretera general de Madrid a Cádiz, volcó el automóvil 7.072 M. A. 12, por él conducido; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Montoro, a 28 de septiembre de 1951.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

CORDOBA

Núm. 4.182

José Moreno González, hijo de Manuel y de Benita, natural de Málaga, profesión vendedor, de 36 años, domiciliado últimamente en Córdoba Tejar de la Cruz, procesado por tentativa de homicidio, en la causa número 257 de 1948, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 3 de octubre de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

IMP. PROVINCIAL. CORDOBA